



RADICACIÓN: 2023-154

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX

DEMANDADO: INGENIERÍA SERVICIOS Y LOGÍSTICA ISL S.A.S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX, identificada con el NIT. 800.149.923 - 6, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra INGENIERÍA SERVICIOS Y LOGÍSTICA ISL S.A.S, identificada con número de NIT. 900.343.521- 2, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré, 1 contrato de leasing financiero.

Subsanados los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título ejecutivo aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 y 431 de ese código

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a INGENIERÍA SERVICIOS Y LOGÍSTICA ISL S.A.S, identificada con número de NIT. 900.343.521- 2, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX, identificada con el NIT. 800.149.923 - 6, las siguientes sumas de dinero:
 - a. NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$92.857.144,00), correspondientes a la AMORTIZACIÓN del PAGARÉ No. 1035621 desde el doce (12) de mayo de 2023, hasta la fecha de la presentación de esta demanda, mas OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$8.836,00), correspondiente a OTROS CONCEPTOS del PAGARÉ No. 1035621, mas los intereses de financiación que se hayan causado y los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
 - b. CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$173.400.000,00), correspondientes a la AMORTIZACIÓN del CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No.104- 1000 – 50687 y el PAGARÉ EN BLANCO No. 104-1000-50687 desde el ocho (08) de mayo de 2023, hasta la fecha de la presentación de esta demanda, mas CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$4.532.384,00), correspondiente al VALOR DEL SEGURO del CONTRATO DE LEASING



FINANCIERO No.104- 1000 – 50687 y el PAGARÉ EN BLANCO No. 104-1000-50687,, hasta la fecha de la presentación de esta demanda, más CATORCE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.122,00), correspondiente a CUENTAS POR COBRAR del CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No.104- 1000 – 50687 y el PAGARÉ EN BLANCO No. 104-1000-50687, desde el ocho (08) de mayo de 2023, hasta la fecha de la presentación de esta demanda, más los intereses de financiación que se hayan causado y los intereses de mora, desde que se hicieron exigibles hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787ee77fe13417548264f87895bb6e53daac8d233e1778ffea187c1477f291b**

Documento generado en 14/08/2023 09:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1